ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LÓPEZ, en calidad de **Directora de Programación y Gestión para la Implementación de la Agencia de Renovación del Territorio**, según lo dispuesto en la Resolución de nombramiento No. 000579 del 12 de mayo de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a las competencias relativas a la ordenación del gasto establecidas en la Resolución de delegación No. 0677 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará la **ART**, y por otra la **MARIA CAMILA ZUÑIGA PEREA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.063.293.290, expedida en Montelíbano (Cordoba), actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO de PUERTO LIBERTADOR,** con NIT. 800.096.772-1, en su calidad de **Alcaldesa Municipal** (**Encargada**), debidamente acreditada según documentos anexos, entre los cuales se encuentra el acta de posesión de fecha 22 de julio de 2024, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERACIONES

1. **Que**, el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. **Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
3. **Que**, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo.
4. **Que**, en relación con la Administración Municipal, el artículo anterior, literal d, numeral 5 indica: *"… 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"*
5. **Que**, el artículo 1 de la Ley 344 de 1996, permite a las autoridades administrativas adoptar *"medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."*
6. **Que**, el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló como principios del ejercicio de competencias, los siguientes: *"1. **Coordinación**. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. **Concurrencia**. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. **Subsidiariedad.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial,*

cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. ***Complementariedad****. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6.* ***Equilibrio entre competencias y recursos****. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7.* ***Gradualidad.*** *La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8.* ***Responsabilidad.*** *La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente."*

7. **Que**, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
8. **Que,** la Subdirección de Financiamiento de la Agencia de Renovación del Territorio, solicitó mediante memorando 20243300064713, la celebración del presente convenio, adjuntando el Estudio Previo, y demás documentos soporte, que sustentan la necesidad, idoneidad y características técnicas requeridas para el efecto.
9. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Directora de Programación y Gestión para la Implementación de la Agencia de Renovación del Territorio, expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa.
10. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos para el *"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:
El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio – ART en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del convenio.

2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) de quienes se contraten para el desarrollo del proyecto, durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender los requerimientos que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del Supervisor de la ART, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la ART en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
10. Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final establecidos en los estudios previos y concertados en los comités de seguimiento, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIACOMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS.
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP.
19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)

20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
21. Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el aporte al convenio en dinero por el monto de TREINTA MILLONES PESOS M/CTE. ($30.000.000), en las condiciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo.
2. Con la firma del presente Convenio, aportar a la ART certificación de la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y cuya titularidad será del municipio de Puerto Libertador. Esta cuenta se deberá denominar "SALUD MENTAL - ART", deberá quedar exenta de tributos previstos en la ley para recursos de naturaleza público, en la cual la ART realizará el desembolso de los recursos objeto de la cofinanciación.
3. Realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar en el presupuesto de la entidad, los recursos económicos objeto de cofinanciación por parte de la ART. Surtido lo anterior, deberá remitir a la ART fotocopia del correspondiente acto de incorporación. El cumplimiento de este requisito es indispensable para el desembolso de recursos por parte de la ART.
4. Adelantar las actuaciones presupuestales, administrativas financieras y jurídicas orientadas a garantizar los pagos que se requieran realizar para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación.
5. Presentar a la firma del convenio un cronograma para la ejecución del proyecto a cofinanciar, que deberá incluir: a) las actividades a ejecutar, b) el costo total de cada una de las actividades (discriminando los valores según entidad aportante ART o el municipio) y c) los tiempos para llevar a cabo los trámites administrativos, presupuestales y jurídicos pertinentes para la ejecución del presente convenio, así como los tiempos necesarios para llevar a cabo el proceso contractual y la culminación de la ejecución del proyecto objeto de la cofinanciación.
6. Adelantar los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto del proyecto identificado con código BPIN 2024235800159. El municipio de Puerto Libertador tendrá la responsabilidad de la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación por parte de la ART.
7. Realizar bajo su propia cuenta y riesgo la ejecución del proyecto que es objeto de cofinanciación a través del presente convenio, así como adelantar la dirección técnica, y realizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.
8. Asumir los costos adicionales que se presenten en el marco de la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación, garantizando el cumplimento y desarrollo de las actividades del proyecto.
9. Presentar de manera oficial el informe físico y financiero, una vez inicie la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación. En este informe se debe remitir la documentación que soporte los avances registrados y se debe clasificar los gastos entre Gasto Público Social y Gasto Operativo, siguiendo para el efecto los formatos que se acuerden entre las partes. En todo caso, el municipio de Puerto Libertador será autónomo para definir los trámites administrativos, financieros y contractuales para la consolidación del objeto contractual.
10. Utilizar adecuadamente los recursos objeto de cofinanciación por parte de la ART, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente al objeto convenido.
11. Designar un supervisor del convenio, quien servirá de enlace con la ART y remitir de manera formal a esta Agencia el documento oficial de dicha designación.

12. Incluir dentro de los términos de los procesos de contratación, que se adelante para ejecución del proyecto objeto de cofinanciación la obligación del contratista de incorporar como beneficiarios de las garantías al municipio de Puerto Libertador y a la ART.
13. Entregar de manera informativa y oficial a la ART los informes de supervisión de los contratos/convenios derivados para la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación.
14. Socializar de manera articulada con la ART a los representantes de la comunidad el alcance del proyecto al inicio de su ejecución y su posterior entrega.
15. Allegar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, que como mínimo deberá corresponder a: 1) Informe financiero de los recursos aportados por la ART a través del formato que para tal efecto disponga la ART y 2) Informe final de ejecución del proyecto.
16. Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los recursos objeto de cofinanciación por parte de la ART siguiendo la metodología de liquidación y traslado dispuesto en el Título 5 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015; así como al finalizar la ejecución del proyecto por parte del Municipio de Puerto Libertador, reintegrar al Tesoro Nacional los saldos no ejecutados de los recursos aportados por la ART, de llegar a existir. El Municipio de Puerto Libertador dará el tratamiento especial para la identificación de recursos objeto de reintegro.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART:

1. Realizar el desembolso de los aportes en dinero por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($150.000.000), asociados al valor de la cofinanciación del convenio, dentro de los plazos y forma establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos al municipio de Puerto Libertador.
2. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al municipio, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Poner a disposición del municipio de Puerto Libertador toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
5. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente Convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO - APORTES:

A) POR LA ART. La Agencia de Renovación del Territorio (ART) aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000),** que serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **27124** de fecha 11 de octubre de 2024, Código **BPIN 2019011000057**.

B) POR EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO de Puerto Libertador, aportará la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** que serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **0000000410** de fecha 26 de agosto de 2024 Código **BPIN 2024235800159**.

PARAGRAFO SEGUNDO – DESTINACIÓN DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO deberá destinar los recursos financieros aportados exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, conforme con las especificaciones técnicas detalladas en los estudios y los documentos previos. La ART no reconocerá al MUNICIPIO el valor de ninguna actividad que, al momento de su ejecución no se encuentre incluida dentro de los términos establecidos en dichos estudios y documentos previos.

EL MUNICIPIO asumirá, bajo su propia cuenta y riesgo, la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación en virtud del presente convenio, incluyendo la dirección técnica, supervisión y demás controles necesarios para garantizar la calidad de las actividades requeridas para su ejecución.

EL MUNICIPIO también será responsable de asumir los costos adicionales que puedan surgir durante la ejecución del proyecto objeto de cofinanciación, garantizando el cumplimento y desarrollo integral de las actividades contempladas en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. – DESEMBOLSO DE APORTES.

APORTE DE LA ART: La Agencia de Renovación del Territorio – ART desembolsará al asociado el valor del convenio en los siguientes términos:

UN ÚNICO DESEMBOLSO por parte de la ART correspondiente a al cien por ciento (100%) del valor de los recursos aportados al convenio, una vez celebrado el mismo y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificación de Pago Parafiscales y Seguridad Social último mes previo al desembolso.
2. Original factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
3. Soporte de incorporación de recursos al presupuesto del municipio.
4. Certificación de la cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida con titularidad del municipio, la cual deberá quedar exenta de tributos previstos en la ley para recursos de naturaleza público.
5. Cronograma estimado para la ejecución del proyecto.
6. Acta de inicio firmada entre las entidades que suscribirán el presente convenio.

El desembolso descrito se realizará con la aprobación del supervisor designado por la ART, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y conforme a las condiciones pactadas para cada uno de ellos.

Los aportes de la ART serán desembolsados, con el fin de soportar los pagos necesarios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo dispuesto en la forma de pago establecida, quedará subordinado a la aprobación del **Programa Anual Mensual de Caja** (**PAC**) y al giro respectivo por parte de la **Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**. En caso

de que no se pueda realizar el giro debido a la ausencia de PAC, dicho hecho no constituirá una causal de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura o documento que haga sus veces no es presentada en debida forma o si no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso si estos se presentan de manera incorrecta, el término para el desembolso comenzará a contarse únicamente desde la fecha en que se aporte el último documento faltante o se presente en debida forma. Las demoras que se originen por estos motivos serán responsabilidad exclusiva del **Municipio de Puerto Libertador**, sin que por ello se generen derechos al l pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El procedimiento de pago establecido en la forma indicada queda igualmente subordinado a la aprobación del **Programa Anual Mensual de Caja (PAC)** y al giro respectivo por parte de la **Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

APORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte del municipio deberá ser comprometido en la contratación derivada que se suscriba en el marco del presente convenio, por un valor equivalente al 100% del monto de su aporte en dinero, siendo el saldo restante financiado con los recursos provenientes del aporte de la ART. Para tal efecto, la contratación derivada deberá especificar de manera detallada el aporte de cada una de las Entidades Aportantes.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los compromisos asumidos en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se encuentran respaldados así:

El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio y el MUNICIPIO cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
27124	2024-10-11	$150.000.000	C-0212-1000-10-51202J-0212009-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - APOYO A LA IMPLEMENTACION Y FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL.	Inversión

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
0000000410	26/08/2024	30.000.000	CCPET03-CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución es el MUNICIPIO de PUERTO LIBERTADOR.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de Cumplimiento, del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio de Puerto Libertador deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio interadministrativo y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la Agencia de Renovación del Territorio.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el municipio deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
NOTA 2: El municipio debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante / asociado.
NOTA 3: Estará a cargo del municipio el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL MUNICIPIO se obliga a modificar las pólizas de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
NOTA 5: A la ART no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el presente convenio tiene como objeto la cofinanciación de un proyecto, se hace necesario para la ejecución del mismo la celebración del contrato correspondiente por parte del municipio de Puerto Libertador, quien en su calidad de entidad ejecutora, exigirá en los términos de los procesos de contratación, la obligación al o los contratistas de incorporar como asegurados y beneficiarios de las garantías al municipio y a la ART, de acuerdo con lo establecido en la obligación específica del municipio de Puerto Libertador No 12 contenida en el presente documento y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL MUNICIPIO declara, bajo la gravedad del juramento, que este se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019, ni en otras disposiciones concordantes. En consecuencia, se compromete a asumir

íntegramente a su cargo, cualquier reclamación y el pago de perjuicios que, por esta causa, un tercero presente contra la Agencia de Renovación del Territorio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. – EL MUNICIPIO mantendrá libre e indemne a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus contratistas o dependientes, y por las consecuencias derivadas de las obligaciones del presente convenio y de sus contratos derivados, durante su ejecución y dentro del plazo para su liquidación.

Así mismo responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del convenio o su contratación derivada; EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, o de sus contratistas obligándose a resarcir cualquier daño y pagar cualquier indemnización y atender la reclamación de terceros por tales causas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL MUNICIPIO no podrá ceder el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a persona alguna, sin la existencia de causa legal y la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia de Renovación del Territorio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Vencido el plazo de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión de la ART.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la ART, relacionada con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION: Son causales de terminación las: 1. Vencimiento del plazo de ejecución o duración. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito imposible de superar que imposibilite el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL: El presente convenio se somete a la ley nacional y a las normas que regule la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que las actividades a desarrollar en ejecución del presente convenio serán realizadas de manera a independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que exista relación de subordinación jurídica entre ellas. La suscripción de este convenio no dará lugar a ningún tipo de vinculación laboral entre la Agencia de Renovación Territorial y el MUNICIPIO, ni con sus respectivos contratistas. Así mismo, cada una de las partes se exonera de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal derivada de los contratos que la otra parte suscriba con terceros ya sean personas jurídicas o naturales, para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio serán resueltas por las partes, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA–LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que los recursos que componen el patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Por su parte, EL MUNICIPIO se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que todos sus contratistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás asociados, así como los recursos que estos gestionen, no estén relacionados o con actividades ilícitas, en particular con las antes señaladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios previos y soportes; 2) Documentos técnicos del proyecto estructurados por EL MUNICIPIO; 3) Anexos, estudios y demás documentos técnicos que con ocasión del presente instrumento hayan suscrito o suscriban las partes; 4) Carta de intención o propuesta del MUNICIPIO para la suscripción del convenio y soportes; 5) Acto Administrativo de justificación de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, Se tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal por parte de la ART y con la aprobación de la garantía.

Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro presupuestal de los aportes del MUNICIPIO se expedirá para respaldar la contratación derivada del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión del convenio celebrado será ejercida por el/la por El (La) Subdirector (a) de Financiamiento, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad. La supervisión se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, y por parte del Municipio de Puerto Libertador por el funcionario que se designe por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso la supervisión goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito, ni de eximir a ninguno de ellos, de sus obligaciones y/o responsabilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan en su totalidad todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Asimismo, se entiende que, en caso de que alguna cláusula sea declarada viciada por autoridad competente dicha declaración solo afectará a la cláusula en cuestión, sin que ello implique la nulidad de las demás disposiciones del convenio. Los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no tendrán efecto sobre su interpretación o validez

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y de manera cuidadosa el contenido del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a cumplir con todas las disposiciones aquí consignadas.

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

Firmado digitalmente por ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LÓPEZ
Directora de Programación y Gestión para la Implementación ART

MARIA CAMILA ZUNIGA PEREA
Alcaldesa (E) Municipio Puerto Libertador Córdoba

Reviso: Catalina Martínez SF-DPGI
Reviso: Diana P Gamboa- DPGI
Proyectó: GIT contratación